



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO No. **035** DE 2008 (25 DE NOVIEMBRE DE 2008)

Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y se actualizan las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, de acuerdo con el Sistema de Gestión Ética con Calidad – SISGECC en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

*El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA,
en uso sus facultades legales y en especial las conferidas
por el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000*

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su Artículo 209, establece que “La Administración Pública en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que ejercerá en los términos que señale la Ley”

Que a su vez, entre otros aspectos, el artículo 269 de la Constitución Política establece que “En las Universidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley”;

Que respecto a la responsabilidad del Control Interno, la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las Universidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, establece en el artículo 6º que: “El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y Universidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las Universidades y organismos”.

Que el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005, “por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005”, en su artículo 1º establece la obligación de adoptar el MECI 12000:2005, el cual forma parte integral del citado Decreto.

Que la Ley 872 de 2003, por la cual se crea el Sistema de Gestión de Calidad en el parágrafo único del artículo 3, establece que dicho sistema es complementario del Sistema de Control Interno.

Que la Circular 1000-002-07 del Departamento Administrativo de la Función Pública establece el Comité de Coordinación de Control Interno, como máxima instancia decisoria y asumirá las funciones que le corresponden al equipo directivo en materia de calidad, de suerte que se cree igualmente una única instancia de dirección en la implementación de los dos procesos.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 2 Acuerdo **035** de 2008. "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y se actualizan las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, de acuerdo con el Sistema de Gestión Ética con Calidad – SISGECC en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000 expedido por el Consejo Superior Universitario, Capítulo VI, artículos 39 y 40, contemplan el Control Interno y Fiscal en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 31, establece entre los Deberes de todo Miembros de la Comunidad Universitaria y demás servidores públicos de la Universidad: "Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen"

Que se hace necesario incorporar y establecer todos los elementos enunciados en el anexo técnico al Sistema de Control Interno de la Universidad, con el fin de ajustarlo a las nuevas normas y tendencias de control, para que éste sea efectivo, eficiente y eficaz.

ACUERDA

TITULO I

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 1: ADOPCIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO – MECI 1000:2005. Adoptar para la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA el Modelo Estándar de Control Interno y su estructura establecida en el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005.

ARTÍCULO 2: DEFINICIÓN DE CONTROL INTERNO. Se entiende por Control Interno el Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una Universidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

ARTÍCULO 3: PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Atendiendo a los principios constitucionales y legales, la adopción e implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 se enmarca, integra y complementa en los principios del Sistema de Control Interno que a continuación se establecen:

3.1 De Autocontrol: es la capacidad que ostenta cada miembro de la Comunidad Universitaria y demás servidores públicos de la Universidad para controlar



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 3 Acuerdo **035** de 2008. "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y se actualizan las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, de acuerdo con el Sistema de Gestión Ética con Calidad – SISGECC en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política.

3.2 De Autorregulación: es la capacidad institucional para aplicar de manera participativa al interior de la Universidad, los métodos y procedimientos establecidos en la normatividad, que permitan el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno bajo un entorno de integridad, eficiencia y transparencia en la actuación pública.

3.3 De Autogestión: es la capacidad institucional de toda Universidad para interpretar, coordinar, aplicar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz la función administrativa que le ha sido asignada por la Constitución, la Ley y sus Reglamentos.

ARTÍCULO 4: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. Los objetivos específicos que busca el Sistema de Control Interno son los siguientes:

4.1 Objetivos del Control de Cumplimiento. Constituyen objetivos de Control al Cumplimiento de la función administrativa de la Universidad los siguientes:

- a. Establecer las acciones que permitan a la Universidad garantizar el cumplimiento de las funciones a su cargo, con base en el marco legal que le es aplicable.
- b. Determinar el marco legal que le es aplicable a la Universidad, con base en el principio de autorregulación.
- c. Diseñar procedimientos de verificación y evaluación que garanticen el cumplimiento del marco legal aplicable.

4.2 Objetivos de Control Estratégico. Constituyen objetivos de Control Estratégico de la Universidad los siguientes:

- a. Crear conciencia en la comunidad universitaria y demás servidores públicos de la Universidad sobre la importancia del Control mediante la generación y mantenimiento de un entorno favorable que permita la aplicación de los principios del Modelo Estándar de Control Interno.
- b. Establecer los procedimientos que permitan el diseño y desarrollo organizacional de la Universidad de acuerdo con su naturaleza, características y propósitos que le son inherentes.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 4 Acuerdo **035** de 2008. "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y se actualizan las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, de acuerdo con el Sistema de Gestión Ética con Calidad – SISGECC en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

- c. Diseñar procedimientos necesarios, que permitan a la Universidad cumplir la misión para la cual fue creada y proteger los recursos que se encuentren bajo su custodia, buscando administrar en forma diligente los posibles riesgos que se pueden generar.

4.3 Objetivos de Control de Ejecución. Constituyen objetivos de Control de Ejecución de la Universidad los siguientes:

- a. Determinar procedimientos de prevención, detección y corrección que permitan mantener las funciones, operaciones y actividades institucionales en armonía con los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- b. Velar porque todas las actividades y recursos de la Universidad estén dirigidos hacia el cumplimiento de su misión.
- c. Establecer los procedimientos, que garanticen la generación y registro de información oportuna y confiable necesaria para la toma de decisiones, el cumplimiento de la Misión y la Rendición de Cuentas a la Comunidad.
- d. Diseñar los procedimientos que permitan llevar a cabo una efectiva comunicación interna y externa, a fin de dar a conocer la información que genera la Universidad de manera transparente, oportuna y veraz, garantizando que su operación se ejecute adecuada y convenientemente.

4.4 Objetivos del Control de Evaluación. Constituyen objetivos de Control de Evaluación de la Universidad los siguientes:

- a. Garantizar la existencia de mecanismos y procedimientos que permitan en tiempo real, realizar seguimiento a la gestión de la Universidad por parte de los diferentes niveles de autoridad y responsabilidad, permitiendo acciones oportunas de corrección y mejoramiento.
- b. Establecer los procedimientos de verificación y evaluación permanentes del Control Interno.
- c. Garantizar la existencia de la función de Evaluación Independiente de las Oficinas de Control Interno, auditorías internas o quien haga sus veces en la Universidad, como mecanismo de verificación a la efectividad del Control Interno.
- d. Propiciar el mejoramiento continuo del control y de la gestión de la Universidad, así como de su capacidad para responder efectivamente a los diferentes grupos de interés.
- e. Establecer procedimientos que permiten integrar las observaciones de los Órganos de Control Fiscal, a los planes de mejoramiento establecidos por la Universidad.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 5 Acuerdo **035** de 2008. "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y se actualizan las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, de acuerdo con el Sistema de Gestión Ética con Calidad – SISGECC en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

4.5 Objetivos de Control de Información. Constituyen objetivos de Control a la Información de la Universidad los siguientes:

- a. Establecer los procedimientos necesarios para garantizar la generación de información veraz y oportuna.
- b. Establecer los procedimientos que permitan la generación de información que por mandato legal, le corresponde suministrar a la Universidad a los órganos de control externo.
- c. Garantizar la publicidad de la información que se genere al interior de la Universidad.
- d. Garantizar el suministro de información veraz y oportuna para el proceso de rendición de Cuentas Públicas.

ARTÍCULO 5: ESTRUCTURA DEL CONTROL. Con base en los Artículos 3º y 4º de la Ley 87 de 1993, a fin de permitir el cumplimiento de los anteriores objetivos se hace necesario articular los diferentes métodos y procedimientos de prevención, corrección y evaluación a la forma de operación de la Universidad, configurándose para este fin los Subsistemas, Componentes y Elementos que interrelacionados bajo un enfoque sistémico, generan una Estructura de Control para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, así:

- 1 **SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO**
 - 1.1 **COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL**
 - 1.1.1 Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos.
 - 1.1.2 Desarrollo del Talento Humano
 - 1.1.3 Estilo de Dirección.
 - 1.2 **COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**
 - 1.2.1 Planes y Programas.
 - 1.2.2 Modelo de Operación por Procesos
 - 1.2.3 Estructura Organizacional.
 - 1.3 **COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO**
 - 1.3.1 Contexto Estratégico.
 - 1.3.2 Identificación del Riesgo.
 - 1.3.3 Análisis del Riesgo.
 - 1.3.4 Valoración del riesgo.
 - 1.3.5 Políticas de Administración del riesgo.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 6 Acuerdo **035** de 2008. "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y se actualizan las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, de acuerdo con el Sistema de Gestión Ética con Calidad – SISGECC en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

- 2 SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN
 - 2.1 COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL
 - ELEMENTOS DE CONTROL
 - 2.1.1 Políticas de Operación.
 - 2.1.2 Procedimientos.
 - 2.1.3 Controles.
 - 2.1.4 Indicadores.
 - 2.1.5 Manual de Procedimientos.
 - 2.2 COMPONENTE INFORMACIÓN
 - ELEMENTOS DE CONTROL
 - 2.2.1 Información Primaria.
 - 2.2.2 Información Secundaria.
 - 2.2.3 Sistemas de Información.
 - 2.3 COMPONENTE DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
 - ELEMENTOS DE CONTROL
 - 2.3.1 Comunicación Organizacional.
 - 2.3.2 Comunicación Informativa.
 - 2.3.3 Medios de Comunicación.
- 3 SUBSISTEMA DE CONTROL DE EVALUACIÓN
 - 3.1 COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN
 - ELEMENTOS DE CONTROL
 - 3.1.1 Autoevaluación del Control.
 - 3.1.2 Autoevaluación de Gestión.
 - 3.2 COMPONENTE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE.
 - ELEMENTOS DE CONTROL
 - 3.2.1 Evaluación del Sistema de Control Interno.
 - 3.2.2 Auditoría Interna.
 - 3.3 COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO
 - ELEMENTOS DE CONTROL
 - 3.3.1 Plan de Mejoramiento Institucional.
 - 3.3.2 Planes de Mejoramiento por Procesos. *
 - 3.3.3 Planes de Mejoramiento Individual.

PARÁGRAFO: Los artículos siguientes definen los Subsistemas, los Objetivos de los Componentes y los criterios básicos que deben tenerse en cuenta en el desarrollo y puesta en operación del Sistema de Control Interno.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 7 Acuerdo **035** de 2008. "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y se actualizan las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, de acuerdo con el Sistema de Gestión Ética con Calidad – SISGECC en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

TITULO II

SUBSISTEMAS, COMPONENTES Y ELEMENTOS

CAPITULO I

SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO

ARTÍCULO 6: SUBSISTEMA DE CONTROL ESTRATÉGICO. Es el conjunto de componentes de Control que al interrelacionarse entre sí, permiten el cumplimiento a la orientación estratégica y organizacional de la Universidad.

ARTÍCULO 7: COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL. Conjunto de elementos de Control que al interrelacionarse, otorgan una conciencia de control a la Universidad influyendo de manera profunda en la planificación, la gestión de operaciones y en los procesos de mejoramiento institucional, con base en el marco legal que le es aplicable a la Universidad.

ARTÍCULO 8: ELEMENTOS DEL COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL. El componente Ambiente de Control está integrado por los siguientes Elementos de Control:

- 8.1 Acuerdos, Compromisos y Protocolos Éticos. Elemento de Control que define el estándar de conducta de la Universidad. Establece las declaraciones explícitas que en relación con las conductas de los miembros de la comunidad universitaria y demás Servidores Públicos de la Universidad, son acordados en forma participativa para la consecución de los propósitos de la Universidad, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución, la Ley y la finalidad social del Estado.
- 8.2 Desarrollo del Talento Humano. Elemento de Control que define el compromiso de la Universidad con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad del Miembros de la Comunidad Universitaria y demás servidores públicos de la Universidad. Determina las políticas y prácticas de gestión humana a aplicar por la Universidad, las cuales deben incorporar los principios de justicia, equidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación y evaluación del desempeño de los Servidores Públicos del Estado.
- 8.3 Estilo de Dirección. Elemento de Control que define la filosofía y el modo de administrar del Rector, estilo que se debe distinguir por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública. Constituye la forma adoptada por el nivel directivo para guiar u orientar las acciones de la Universidad hacia el cumplimiento de su Misión, en el contexto de los fines sociales del Estado.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 8 Acuerdo **035** de 2008. "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y se actualizan las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, de acuerdo con el Sistema de Gestión Ética con Calidad – SISGECC en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO 9: COMPONENTE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.

Conjunto de Elementos de Control que al interrelacionarse establecen el marco de referencia que orienta la Universidad hacia el cumplimiento de su Misión, el alcance de su Visión y la conduce hacia el cumplimiento de sus objetivos globales.

ARTÍCULO 10: ELEMENTOS DEL COMPONENTE DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO. El componente de Direcccionamiento Estratégico está integrado por los siguientes Elementos de Control:

- 10.1 Planes y Programas. Elemento de Control que permite modelar la proyección de la Universidad a corto, mediano y largo plazo e impulsar y guiar sus actividades hacia las metas y los resultados previstos.
- 10.2 Modelo de Operación por Procesos. Elemento de Control que permite conformar el estándar organizacional que soporta la operación de la Universidad, armonizando con enfoque sistémico la Misión y Visión institucional orientándola hacia una Organización por Procesos, los cuales en su interacción, interdependencia y relación causa-efecto garantizan una ejecución eficiente, y el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- 10.3 Estructura Organizacional. Elemento de Control que configura integral y articuladamente los cargos, las funciones, las relaciones y los niveles de responsabilidad y autoridad en la Universidad, permitiendo dirigir y ejecutar los procesos y actividades de conformidad con su Misión.

ARTÍCULO 11: COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO. Conjunto de Elementos de Control que al interrelacionarse, permiten a la Universidad evaluar aquellos eventos negativos, tanto internos como externos, que puedan afectar o impedir el logro de sus objetivos institucionales o los eventos positivos que permitan identificar oportunidades, para un mejor cumplimiento de su función.

ARTÍCULO 12: ELEMENTOS DEL COMPONENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO. El componente de Administración del Riesgo está integrado por los siguientes Elementos de Control:

- 12.1 Contexto Estratégico. Permite establecer el lineamiento estratégico que orienta las decisiones de la Universidad, frente a los riesgos que puedan afectar el cumplimiento de sus objetivos producto de la observación, distinción y análisis del conjunto de circunstancias internas y externas que puedan generar eventos que originen oportunidades o afecten el cumplimiento de su función, misión y objetivos institucionales.
- 12.2 Identificación de Riesgos. Posibilita conocer los eventos potenciales, estén o no, bajo el control de la Universidad que ponen en riesgo el logro de su Misión estableciendo los agentes generadores, las causas y los efectos de su ocurrencia.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 9 Acuerdo **035** de 2008. "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y se actualizan las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, de acuerdo con el Sistema de Gestión Ética con Calidad – SISGECC en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

- 12.3 **Análisis del Riesgo.** Permite establecer la probabilidad de ocurrencia de los eventos positivos y/o negativos y el impacto de sus consecuencias, calificándolos y avaluándolos a fin de determinar la capacidad de la Universidad para su aceptación y manejo.
- 12.4 **Valoración del Riesgo.** Determina el nivel o grado de exposición de la Universidad a los impactos del riesgo, permitiendo estimar las prioridades para su tratamiento.
- 12.5 **Políticas de Administración de Riesgos:** Permite estructurar criterios orientadores en la toma de decisiones, respecto al tratamiento de los riesgos y sus efectos al interior de la Universidad.

CAPITULO II

SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN

ARTÍCULO 13: SUBSISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN: Conjunto de Componentes de Control que al interrelacionarse bajo la acción de los niveles de autoridad y/o responsabilidad correspondientes, aseguran el control a la ejecución de los procesos de la Universidad, orientándola a la consecución de los resultados y productos necesarios para el cumplimiento de su Misión.

ARTÍCULO 14: COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL. Conjunto de Elementos de Control que garantizan el control a la ejecución de la función, planes y programas de la Universidad, haciendo efectivas las acciones necesarias al manejo de riesgos y orientando la operación hacia la consecución de sus resultados, metas y objetivos.

ARTÍCULO 15: ELEMENTOS DEL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL. El Componente Actividades de Control está integrado por los siguientes Elementos de Control.

- 15.1 **Políticas de Operación.** Establece las guías de acción para la implementación de las estrategias de ejecución de la Universidad; define los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento de la función, los planes, los programas, proyectos y políticas de la Administración del Riesgo previamente definidos por la Universidad.
- 15.2 **Procedimientos.** Está conformado por el conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir con las actividades de un proceso, controlando las acciones que requiere la operación de la Universidad. Establece los métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades y define la construcción de los flujogramas que establecen las relaciones y el curso de la información organizacional.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 10 Acuerdo **035** de 2008. "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y se actualizan las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, de acuerdo con el Sistema de Gestión Ética con Calidad – SISGECC en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

15.3 Controles. Está conformado por el conjunto de acciones o mecanismos definidos para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de los procesos, requeridos para el logro de los objetivos de la Universidad.

15.4 Indicadores. Está conformado por el conjunto de mecanismos necesarios para la evaluación de la gestión de toda la Universidad. Se presentan como un conjunto de variables cuantitativas y/o cualitativas sujetas a la medición, que permiten observar la situación y las tendencias de cambio generadas en la Universidad, en relación con el logro de los objetivos y metas previstos.

15.5 Manual de Procedimientos. Se materializa en una normativa de autorregulación interna que contiene y regula la forma de llevar a cabo los procedimientos de la Universidad, convirtiéndose en una guía de uso individual y colectivo que permite el conocimiento de la forma como se ejecuta o desarrolla su función administrativa, propiciando la realización del trabajo bajo un lenguaje común a todos los miembros de la comunidad universitaria y demás Servidores Públicos de la Universidad.

ARTÍCULO 16: COMPONENTE INFORMACIÓN. Conjunto de Elementos de Control, conformado por datos que al ser ordenados y procesados, adquiere significado para los grupos de interés de la Universidad a los que va dirigido. Hace parte fundamental de la operación de la Universidad al convertirse en insumo para la ejecución de los procesos y a su vez en el producto de los mismos. Garantiza la base de la transparencia de la actuación pública, la Rendición de Cuentas a la comunidad y el cumplimiento de obligaciones de información.

ARTÍCULO 17: ELEMENTOS DEL COMPONENTE. El componente de información está integrado por los siguientes Elementos de Control:

17.1 Información Primaria. Está conformado por el conjunto de datos de fuentes externas provenientes de las instancias con las cuales la Universidad está en permanente contacto así como de las variables que no están en relación directa con la Institución pero que afectan su desempeño.

17.2 Información Secundaria. Está conformado por el conjunto de datos que se originan y/o procesan al interior de la Universidad, provenientes del ejercicio de su función. Se obtienen de los diferentes sistemas de información que soportan la Gestión de la Universidad.

17.3 Sistemas de Información. Está conformado por el conjunto de recursos humanos y tecnológicos utilizados para la generación de información, orientada a soportar de manera más eficiente la gestión de operaciones en la Universidad.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 11 Acuerdo **035** de 2008. "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y se actualizan las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, de acuerdo con el Sistema de Gestión Ética con Calidad – SISGECC en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO 18: COMPONENTE DE COMUNICACIÓN PÚBLICA. Conjunto de Elementos de Control que apoya la construcción de visión compartida y el perfeccionamiento de las relaciones humanas en la Universidad con sus grupos de interés internos y externos, facilitando el cumplimiento de sus objetivos institucionales y sociales, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO 19: ELEMENTOS DEL COMPONENTE COMUNICACIÓN PÚBLICA. El Componente de Comunicación Pública está integrado por los siguientes Elementos de Control:

- 19.1 Comunicación Organizacional. Orienta la difusión de políticas y la información generada al interior de la Universidad para una clara identificación de los objetivos, las estrategias, los planes, los programas, los proyectos y la gestión de operaciones hacia los cuales se enfoca el accionar de la Universidad.
- 19.2 Comunicación Informativa. Garantiza la difusión de información de la Universidad sobre su funcionamiento, gestión y resultados en forma amplia y transparente hacia los diferentes grupos de interés externos.
- 19.3 Medios de Comunicación. Construido por el conjunto de procedimientos, métodos, recursos e instrumentos utilizados por la Universidad para garantizar la divulgación, circulación amplia y focalizada de la información y de su sentido hacia los diferentes grupos de interés.

CAPITULO III

SUBSISTEMA DE CONTROL DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 20: SUBSISTEMA DE CONTROL DE EVALUACIÓN. Conjunto de Componentes de Control que al actuar interrelacionadamente, permiten valorar en forma permanente la efectividad del Control Interno de la Universidad, la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos y actividades; el nivel de ejecución de los planes y programas, los resultados de la gestión, detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la Institución.

ARTÍCULO 21: COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN. Conjunto de Elementos de Control que al actuar en forma coordinada en la Universidad, permite en cada área organizacional medir la efectividad de los controles en los procesos y los resultados de la gestión en tiempo real, verificando su capacidad para cumplir las metas y resultados a su cargo y tomar las medidas correctivas que sean necesarias al cumplimiento de los objetivos previstos por la Universidad.

ARTÍCULO 22: ELEMENTOS DEL COMPONENTE AUTOEVALUACIÓN. El Componente de Autoevaluación está integrado por los siguientes Elementos de Control.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 12 Acuerdo **035** de 2008. "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y se actualizan las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, de acuerdo con el Sistema de Gestión Ética con Calidad – SISGECC en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

- 22.1 Autoevaluación del Control. Basado en un conjunto de mecanismos de verificación y evaluación, determina la calidad y efectividad de los controles internos a nivel de los procesos y de cada área organizacional responsable, permitiendo emprender las acciones de mejoramiento del control requeridas.
- 22.2 Autoevaluación de la Gestión. Basado en un conjunto de indicadores de gestión diseñados en los planes y programas y en los procesos de la Universidad, permite una visión clara e integral de su comportamiento, la obtención de las metas y de los resultados previstos e identificar las desviaciones sobre las cuales se deben tomar los correctivos que garanticen mantener la orientación de la Universidad hacia el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

ARTÍCULO 23: COMPONENTE DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE. Conjunto de Elementos de Control que garantiza el examen autónomo y objetivo del Sistema de Control Interno, la gestión y resultados corporativos de la Universidad por parte de la oficina de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna o quien haga sus veces. Presenta como características la independencia, neutralidad y objetividad de quien realiza y debe corresponder a un plan y a un conjunto de programas que establecen objetivos específicos de evaluación al control, la gestión, los resultados y el seguimiento a los planes de Mejoramiento de la Universidad.

ARTÍCULO 24: ELEMENTOS DEL COMPONENTE DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE. El Componente de Evaluación Independiente está integrado por los siguientes Elementos de Control:

- 24.1 Evaluación del Sistema de Control interno. Su objetivo es verificar la existencia, nivel de desarrollo y el grado de efectividad del Control Interno en el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- 24.2 Auditoría Interna. Permite realizar un examen sistemático, objetivo e independiente de los procesos, actividades, operaciones, y resultados de la Universidad. Así mismo, permite emitir juicios basados en evidencias sobre los aspectos más importantes de la gestión, los resultados obtenidos y la satisfacción de los diferentes grupos de interés.

ARTÍCULO 25: COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO. Conjunto de Elementos de Control que consolidan las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la gestión de operaciones, que se generan como consecuencia de los procesos de Autoevaluación, de Evaluación Independiente y en las observaciones formales provenientes de los Órganos de Control.

ARTÍCULO 26: ELEMENTOS DEL COMPONENTE PLANES DE MEJORAMIENTO. El Componente Planes de Mejoramiento está integrado por los siguientes Elementos de Control:



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 13 Acuerdo **035** de 2008. "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y se actualizan las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, de acuerdo con el Sistema de Gestión Ética con Calidad – SISGECC en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

- 26.1 Plan de Mejoramiento Institucional. Permite el mejoramiento continuo y cumplimiento de los objetivos institucionales de orden corporativo de la Universidad. Integra las acciones de mejoramiento que a nivel de sus macroprocesos o componentes corporativos debe operar la Universidad para fortalecer integralmente su desempeño institucional, cumplir con su función, misión y objetivos en los términos establecidos en la Constitución, la ley, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos con los Organismos de Control Fiscal, de Control Político y con los diferentes grupos de interés.
- 26.2 Planes de Mejoramiento por Procesos. Contiene los planeas administrativos con las acciones de mejoramiento que a nivel de los procesos y de las áreas responsables dentro de la Organización Pública, deben adelantarse para fortalecer su desempeño y funcionamiento, en procura de las metas y resultados que garantizan el cumplimiento de los objetivos de la Universidad en su conjunto.
- 26.3 Planes de Mejoramiento Individual. Contiene las acciones de mejoramiento que debe ejecutar cada uno de los miembros de la comunidad universitaria y demás Servidores Públicos de la Universidad para mejorar su desempeño y el del área organizacional a la cual pertenece, en un marco de tiempo y espacio definidos para lograr una mayor productividad de las actividades y/o tareas bajo su responsabilidad.

TITULO III

SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO

NTCGP – 1000-2004

ARTÍCULO 27: DEFINICIÓN. Es la herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de la Universidad. Está enmarcado en los planes estratégicos y de desarrollo de la entidad.

ARTÍCULO 28: PRINCIPIOS. Los principios del sistema de gestión de la calidad se enmarcan, integran, complementan y desarrollan dentro de los principios constitucionales de la función pública. Se han identificado los siguientes principios de gestión de la calidad, que pueden ser utilizados por la alta dirección con el fin de conducir a la entidad hacia una mejora en su desempeño:

- 28.1 Enfoque hacia el cliente: la razón de ser de las entidades es prestar un servicio dirigido a satisfacer a sus clientes; por lo tanto, es fundamental que las entidades comprendan cuales son las necesidades actuales y



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 14 Acuerdo **035** de 2008. "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y se actualizan las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, de acuerdo con el Sistema de Gestión Ética con Calidad – SISGECC en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

futuras de los clientes, que cumpla con sus requisitos y que se esfuercen por exceder sus expectativas.

- 28.2 Liderazgo: desarrollar una conciencia hacia la calidad implica que la alta dirección de cada entidad es capaz de lograr la unidad de propósito dentro de ésta, generando y manteniendo un ambiente interno favorable, en el cual los miembros de la comunidad universitaria y demás servidores públicos de la universidad que puedan llegar a involucrarse totalmente en el logro de los objetivos de la entidad.
- 28.3 Participación activa de los miembros de la comunidad universitaria y demás servidores públicos de la universidad: es el compromiso de los miembros de la comunidad universitaria y demás servidores públicos de la universidad que ejercen funciones públicas, en todos los niveles, que permite el logro de los objetivos de la entidad.
- 28.4 Enfoque basado en los procesos: En la Universidad existe una red de procesos, la cual al trabajar articuladamente, permite generar valor. Un resultado deseado se alcanza más eficientemente cuando las actividades y los recursos relacionados se gestionan como un proceso.
- 28.5 Enfoque del sistema para la gestión: el hecho de identificar, entender, mantener, mejorar y, en general, gestionar los procesos y sus interrelaciones como un sistema contribuye a la eficacia, eficiencia y efectividad de las entidades en el logro de sus objetivos.
- 28.6 Mejora continua: siempre es posible implementar maneras más prácticas y mejores para entregar los productos o prestar servicios en la Universidad. Es fundamental que la mejora continua del desempeño global de la universidad sea un objetivo permanente para aumentar su eficacia, eficiencia y efectividad.
- 28.7 Enfoque basado en hechos para la toma de decisiones: en todos los niveles de la Universidad las decisiones eficaces, se basan en el análisis de los datos y la información, y no simplemente en la intuición.
- 28.8 Relaciones mutuamente beneficiosas con los proveedores de bienes o servicios: la Universidad y sus proveedores son interdependientes; una relación beneficiosa, basada en el equilibrio contractual aumenta la capacidad de ambos para crear valor.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 15 Acuerdo **035** de 2008. "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y se actualizan las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, de acuerdo con el Sistema de Gestión Ética con Calidad – SISGECC en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

28.9 Coordinación, cooperación y articulación: el trabajo en equipo, en y entre entidades es importante para el desarrollo de relaciones que beneficien a sus clientes y que permitan emplear de una manera racional los recursos disponibles.

TITULO IV

ROLES Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 29: RESPONSABILIDADES DE LA ALTA DIRECCIÓN. La Alta Dirección debe asegurarse que los diferentes niveles de responsabilidad y autoridad en materia de Control Interno están definidos y comunicados dentro de la Universidad.

El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y Entidades públicas a que hace referencia el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, será responsabilidad del Consejo Superior Universitario, el Rector, los responsables de proceso y así como de los demás miembros de la Comunidad Universitaria y demás servidores públicos de la Universidad.

ARTÍCULO 30: REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN. Para efectos de garantizar la operacionalización de las acciones necesarias al desarrollo, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno basado en el Modelo Estándar de Control Interno que establece la Resolución 1599 del 20 de mayo de 2005, el Rector podrá delegar dicha función en un directivo de primer nivel de la respectiva Universidad competente para ello, quién actuará bajo las políticas establecidas por el Comité de Coordinación de Control Interno.

A su vez la evaluación independiente y objetiva del desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Modelo Estándar de Control Interno estará a cargo del Jefe de la oficina de Control Interno en la Universidad.

ARTÍCULO 31: COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO Y CALIDAD. El Comité de Coordinación de Control Interno se reunirá ordinariamente por lo menos cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando lo convoque el Rector. Deberá cumplir con las funciones establecidas en los Decretos 1826 de 1994 y 2145 de 1999.

ARTÍCULO 32: RESPONSABILIDAD DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA UNIVERSIDAD. La Comunidad Universitaria y demás servidores Públicos y/o particulares que ejercen funciones



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 16 Acuerdo **035** de 2008. "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y se actualizan las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, de acuerdo con el Sistema de Gestión Ética con Calidad – SISGECC en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

públicas en la Universidad, son responsables de la operatividad eficiente de los procesos, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua a la eficacia de los controles integrados. Así mismo, por desarrollar la autoevaluación permanente a los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia o unidad administrativa a la cual pertenecen.

ARTÍCULO 33: OFICINA DE CONTROL INTERNO, UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA. La Oficina de Control Interno, Unidad de Auditoría Interna con base en los artículos 3º numeral d), 9º y 12º de la Ley 87 de 1993, es responsable por realizar la Evaluación Independiente al Sistema de Control Interno y la Gestión de la Universidad, así como por el seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional, generando las recomendaciones correspondientes y asesorando a la Alta Dirección para su puesta en marcha.

TÍTULO V

FUNCIONALIDAD DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 34: FUNCIÓN DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE. Es el examen autónomo del Sistema de Control Interno y de las acciones llevadas a cabo por la oficina de Control Interno, será adelantada por personas que no están directamente involucradas en la operación diaria y cotidiana de los procesos y cuya naturalidad les permite emitir juicios objetivos sobre los hechos de la Universidad.

ARTÍCULO 35: FUNCIÓN DE AUDITORIA INTERNA. Es el examen sistemático, objetivo e independiente de los procesos, actividades, operaciones y resultados, con el fin de determinar si los recursos se han utilizado con economía, eficacia, eficiencia y transparencia; si se han observado las normas internas y externas aplicables y si los mecanismos de comunicación públicas son confiables. El objetivo fundamental es emitir juicios fundados a partir de las evidencias sobre el grado de cumplimiento de los objetivos, planes, programas y requisitos de los Sistemas de Calidad y MECI. Estas deben cubrir cuatro aspectos básicos de evaluación: cumplimiento, soporte organizacional, gestión y resultados.

ARTÍCULO 36: HERRAMIENTAS DE EVALUACIÓN. El grupo evaluador de la Oficina de Control Interno, para llevar a cabo la evaluación del Control Interno, de la gestión y resultados de la Universidad, al igual que el seguimiento a los Planes de Mejoramiento, utilizará como base de dicha función las metodologías y herramientas de evaluación establecidas por las instancias competentes del Estado y Órgano de Control Fiscal correspondiente.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 17 Acuerdo **035** de 2008. "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y se actualizan las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, de acuerdo con el Sistema de Gestión Ética con Calidad – SISGECC en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO 37: INFORMES A PRESENTAR POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO. La oficina de Control Interno o quien haga sus veces, presentará al Rector y al Comité de Coordinación de Control Interno, los siguientes informes relacionados con la Evaluación Independiente del Control Interno, la gestión, los resultados y el mejoramiento continuo de la Universidad.

37.1 Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno. El Jefe de la oficina de Control Interno, asumiendo su rol de evaluador independiente, deberá reportar al Rector el Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno, presentando el grado de avance y desarrollo en la Implementación del Sistema de Control Interno, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 8º del Decreto 2145 de 1999. Por tanto será obligación de las dependencias e instancias involucradas en la metodología de evaluación prestar su colaboración en forma diligente para el buen desarrollo del informe en tiempo y oportunidad requerido para su respectiva socialización con anterioridad a su envío al Ente de Control.

De otra parte, el Rector remitirá al Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Universidades del Orden Nacional y Territorial el Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con los plazos establecidos por la normativa vigente adoptada por el Gobierno Nacional con el fin de que el mismo sirva de base para el Informe que sobre el avance del Control Interno del Estado presentará al inicio de cada legislatura el Presidente de la República al Congreso de la República.

37.2 Informes de Auditoría Interna. El Jefe de la oficina de Control Interno reporta al Rector y al Comité de Coordinación de Control Interno, las debilidades y deficiencias que se presentan en la gestión de operaciones de la Universidad.

Toma como base las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, los métodos y herramientas de Auditoría Interna que permitan una Evaluación Independiente cierta sobre la gestión y los resultados de la Universidad. Los informes deberán elaborarse periódicamente con base en el Plan de Auditoría establecido y ejecutado formalmente por la Oficina de Control Interno.

1

Parágrafo 1. ACCESO A LA INFORMACIÓN. La Oficina de Control Interno tendrá libertad de acceso a todos los sistemas de información, manuales y sistematizados establecidos en las áreas misionales de apoyo, asesoras y/o demás dependencias que conforman la estructura organizacional de la Universidad.

De igual manear, podrá solicitar a cualquier funcionario de la Universidad, informes de gestión, estudios, estadísticas, datos, comentarios, documentos o



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 18 Acuerdo **035** de 2008. "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y se actualizan las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, de acuerdo con el Sistema de Gestión Ética con Calidad – SISGECC en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

cualquier otra información que considere importante y necesaria para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Los funcionarios de la Universidad están en la obligación de responder con celeridad y oportunidad, cualquier requerimiento de la Oficina de Control Interno.

Parágrafo 2. ALCANCE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO. La Oficina de Control Interno en ningún caso podrá participar en los procedimientos administrativos, ni ejercer control previo mediante refrendaciones o autorizaciones de los actos administrativos.

ARTÍCULO 38: FORMA Y ARCHIVO DE LOS INFORMES. Los informes de evaluación elaborados y presentados por la oficina de Control Interno se consignarán en medios documentales y magnéticos que garanticen su conservación, reproducción y consulta por parte de la Universidad y los Órganos de Control Externos cuando estas lo requieran.

Para tales efectos, se implementará un archivo consecutivo que permanecerá en poder de la Oficina de Control Interno y del archivo general de la Universidad, conforme a los criterios establecidos en las Tablas de Retención acordes con la normatividad expedida por el Archivo General de la Nación y atendiendo los requisitos de calidad contenidos en la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000:2004

ARTÍCULO 39: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO. La Oficina de Control Interno, comunicará oportunamente y por escrito al Rector, al Comité de Coordinación de Control Interno y a los Órganos de Control que lo soliciten, los resultados de la Evaluación del Control Interno y Calidad de la Universidad con las correspondientes recomendaciones para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la misma.

ARTÍCULO 40: APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES Y CORRECTIVOS. Con base en lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 87 de 1993, el Rector, los directivos y el Comité de Coordinación de Control Interno, son los responsables de la aplicación de las recomendaciones y correctivos resultantes de la evaluación del Control Interno y Calidad, así como también las recomendaciones originadas en los procesos de Auditoría Externa de los Órganos de Control Fiscal.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 19 Acuerdo **035** de 2008. "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y se actualizan las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, de acuerdo con el Sistema de Gestión Ética con Calidad – SISGECC en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

TITULO VI

INTEGRACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE ACUERDO CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO MECI 1000:2005 Y SISTEMA DE GESTIÓN ÉTICA CON CALIDAD – SISGECC (NTCGP 1000:2004)

ARTÍCULO 41: ACTUALIZAR las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control interno, las cuales ampliarán su campo de acción dando alcance al Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y Sistema de Gestión Ética con Calidad SISGECC como instancia directiva para la operacionalización de los mismos.

ARTÍCULO 42: ALCANCE. El Comité Coordinador del Sistema de Control Interno será la instancia administrativa que actuará como apoyo responsable de la orientación, definición de las políticas, objetivos y metas del Modelo Estándar de Control Interno – MECI 1000:2005, Sistema de Gestión Ética con Calidad para la Universidad (NTCGP 1000:2004) y Sistema de Desarrollo Administrativo en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA. De esta manera se garantizará la articulación de los mismos en función del cumplimiento de la misión, visión objetivos y planeación Institucional.

ARTÍCULO 43: INTEGRACIÓN. El Comité Coordinador del Sistema de Control Interno estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes.

1. El Rector, quien lo presidirá
2. El Vicerrector Académico
3. El Vicerrector Administrativo
4. El Secretario General
5. El Jefe de la Oficina Jurídica
6. El Jefe de la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo
7. El Representante de las Directivas al Consejo Superior
8. El Responsable del proceso de Gestión de Calidad
9. El Jefe de la Oficina de Control Interno, tendrá voz pero no voto y actuará como Secretario del Comité y quien compulsará las copias de las actas de la sesión al responsable del proceso de Gestión de Calidad.

En ausencia del Rector, el Comité será presidido por un Vicerrector el cual será previamente designado por el Rector de la Universidad



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 20 Acuerdo **035** de 2008. "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y se actualizan las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, de acuerdo con el Sistema de Gestión Ética con Calidad – SISGECC en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO 44: SESIONES. El Comité podrá celebrar dos clases de reuniones a saber:

44.1 **REUNIONES ORDINARIAS.** De conformidad con el Artículo 31 del presente providencia, el Comité se reunirá como mínimo dos veces al año, una para cada período académico en los meses de abril y noviembre.

44.2 **REUNIONES EXTRAORDINARIAS.** El Comité sesionará extraordinariamente cuando el Rector lo convoque, por intermedio de la Secretaría Técnica del Comité.

Parágrafo 1: El Comité podrá invitar a las reuniones a todas aquellas personas que por su conocimiento y/o experiencia estén relacionados con el tema a tratar.

Parágrafo 2: La no asistencia a las sesiones del Comité, sin justificación, será considerada como causal de mala conducta, según lo señalado en el Artículo 8º del Decreto 1826 de 1994.

ARTÍCULO 45: FUNCIONES. Son funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, además de las señaladas en el Decreto 1826 de 1994:

45.1 Aprobar el Plan de Auditoria presentando por la oficina de Control Interno

45.2 Asesorar a las diferentes dependencias de la Universidad para que las decisiones que se adopten, sean las más adecuadas en beneficio de la misma.

45.3 Evaluar y actualizar los procedimientos de control existentes en procura de minimizar los riesgos contables, administrativos y operativos de la Universidad.

45.4 Evaluar las políticas contables, misionales, operativas, administrativas y financieras existentes y presentar al Rector las recomendaciones necesarias con el fin de lograr la uniformidad de las mismas en beneficio de la Universidad.

45.5 Verificar la oportuna toma de acciones correctivas resultantes de los informes del proceso de Seguimiento y Evaluación Independiente.

45.6 Servir de órgano de coordinación y asesoría de la Rectoría en los aspectos relacionados con los riesgos reportados por el proceso de Gestión de Calidad, Oficina de Control Interno y los Entes de Vigilancia y Control del Estado.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 21 Acuerdo **035** de 2008. "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y se actualizan las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, de acuerdo con el Sistema de Gestión Ética con Calidad – SISGECC en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

- 45.7 Promover en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca la cultura de autocontrol.
- 45.8 Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación, mantenimiento y mejoramiento permanente del sistema de Control Interno y Sistema de Gestión Ética con Calidad de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la Universidad.
- 45.9 Estudiar o revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la Universidad dentro de los planes y políticas y recomendar los correctivos necesarios.
- 45.10 Asesorar al Rector en la definición de Planes Estratégicos y en la evaluación y estado de cumplimiento de las metas y objetivos allí propuestos.
- 45.11 Recomendar al Rector prioridades para la adopción, adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de información gerencial, estadístico, administrativo, financiero, de planeación y de evaluación de controles e indicadores de gestión.

De igual manera se incorporan las siguientes funciones relacionadas con la implementación y mantenimiento del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y Sistema de Gestión Ética con Calidad SISGECC –NTCGP 1000:2004:

- 45.12 Diseñar, formular y proponer políticas, objetivos, metas y estrategias que orienten el diseño e implementación del Sistema de Gestión Ética Con Calidad - SISGECC orientada a la satisfacción de los usuarios y mejoramiento continuo en la prestación del servicio de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.
- 45.13 Apoyar los grupos de trabajo conformados para el fortalecimiento de políticas de control interno y calidad siendo parte de los mismos.
- 45.14 Garantizar la consecución de los recursos necesarios para la capacitación, el desarrollo y continuidad de la función evaluadora de control interno e implementación y mantenimiento del MECI y SISGECC.
- 45.15 Estudiar y aprobar las propuestas de mejoramiento para la implementación y mantenimiento del Modelo Estándar de Control Interno y del Sistema de Gestión de Calidad formuladas por el responsable del proceso Gestión de Calidad y la Oficina de Control Interno producto de su evaluación independiente.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 22 Acuerdo **035** de 2008. "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y se actualizan las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, de acuerdo con el Sistema de Gestión Ética con Calidad – SISGECC en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

- 45.16 Asegurar el establecimiento de los procesos de comunicación apropiados para dar a conocer la eficacia del SISGECC.
- 45.17 Aprobar la documentación que surja del desarrollo de la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA y realizar la gestión necesaria para su divulgación y aplicación.
- 45.18 Las demás que les correspondan por norma o les sean asignadas por el Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

TITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 46: NORMAS DE CONTROL INTERNO CONTABLE. La **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA** se acogerá a la reglamentación que sobre políticas, métodos y procedimientos de Control Interno Contable, expida la Contaduría General de la Nación a fin de garantizar la razonabilidad, confiabilidad y oportunidad de los estados e informes contables y la utilidad social de la información financiera, económica y social que debe generar la Universidad para sí misma, los diferentes grupo de interés externo y para garantizar el cumplimiento de obligaciones de información.

ARTÍCULO 47: MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO. La **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, en cumplimiento de las normas vigentes y del presente Acuerdo, expedirá a través de Acto Administrativo, las políticas, directrices, métodos y procedimientos específicos mediante los cuales deberán implementarse los diferentes subsistemas, componentes y elementos de control del Sistema de Control Interno y los requisitos del Sistema de Calidad, así como los procedimientos, guías, formatos, registros y métodos para su evaluación, elaboración, ejecución de los planes de mejoramiento y cumplimiento de obligaciones de comunicación, información y documentación. Para estos efectos aplicará el modelo del Sistema de Gestión Ética con Calidad, adoptado y adaptado conforme a las directrices emanadas del Departamento Administrativo de la Función Pública para las Entidades del Estado de conformidad con el Artículo 3º del Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005.

ARTÍCULO 48: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN: El presente Acuerdo será aplicable a todos los procesos de la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA** y su reglamentación de orden operativo se realizará por medio de actos administrativos por las cuales se adopten los



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 23 Acuerdo **035** de 2008. "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y se actualizan las funciones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, de acuerdo con el Sistema de Gestión Ética con Calidad – SISGECC en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA"

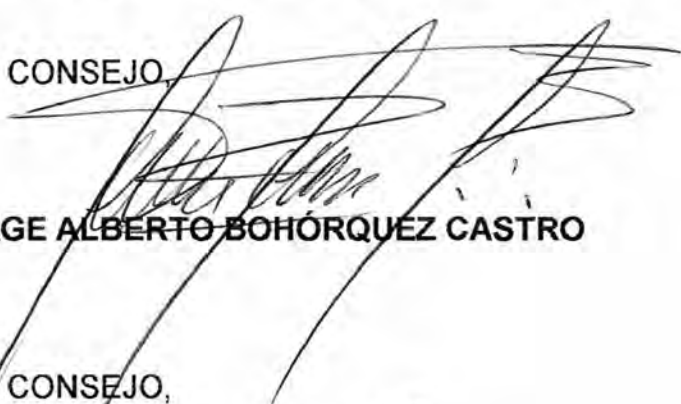
conceptos, metodologías, guías e instrumentos de aplicación así como los manuales e instrumentos que le sean inherentes.

ARTÍCULO 49: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 022 de 1995 y la Resolución 123 de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, el **25 DE NOVIEMBRE DE 2008**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,


JORGE ALBERTO BOHÓRQUEZ CASTRO

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CARMEN ELIANA CARO NOQUA


AAdW